

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA**

**ORDENANZA N° - 0 2 6.04/MDLV.  
LA VICTORIA, 22 MAY 2004**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.**

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 22 de Mayo del 2004, la Moción presentada por la señora Regidora Giovanna Roció Temple Dueñas por la que propone la modificación parcial del Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de La Victoria, habiéndose formulado al respecto el Informe N° 021-2004-DPV/DBS/MDLV, de la División de Participación Vecinal, el Oficio N° 236-DAJ/MDLV del 13 de Mayo del 2,004 de la Dirección de Asesoría Jurídica y los Dictámenes N° 002-2004/CPBS/CDLV, de la Comisión Permanente de Bienestar Social y N° 014-2004-/CPPAL/CDLV de la Comisión Permanente de Planificación Presupuesto y Asuntos Legales emitidos con fecha 19 de Mayo del 2,004 respectivamente y;

**CONSIDERANDO.**

Que, por Ordenanza N° 016-04-MDLV, del 17 de Enero del 2,004 publicada el 22 de Febrero del 2,004, se aprobó el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de La Victoria, de la cual se propone su modificación;

Que, según lo dispuesto por Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, concordante con ello el Artículo 39° de la misma Ley establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, estando a la propuesta de visto, y los Dictámenes emitidos por las Comisiones Permanentes de Bienestar Social y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; el Concejo, luego del debate pertinente, por MAYORIA y con dispensa del tramite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente

**ORDENANZA  
PRECISAN Y MODIFICAN DE MANERA PARCIAL EL  
REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES  
COMUNALES DE LA VICTORIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer en el Artículo 15° del Reglamento que el número de listas correspondiente se otorgará por el sistema de sorteo entre las listas inscritas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer en el Artículo 20 del Reglamento que cualquier candidato tachado podrá ser sustituido dentro de las 24 horas de notificada la tacha al personero de la lista, y el reemplazante debe cumplir los requisitos para ser candidato e integrante de la Junta Vecinal Comunal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer en el Artículo 27° del Reglamento que los nombres de los miembros del mesa serán publicados con una anticipación no menor a siete (7) días calendario a la fecha de las elecciones .

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer en el Artículo 29° del Reglamento que ante la inasistencia de los miembros de mesa hasta 30 minutos después del inicio del Proceso Electoral, esta se conformará o complementará con los vecinos presentes en la cola que acudieran a votar, por orden de llegada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modificar el Artículo 37° del Reglamento, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37°.- El acto del sufragio terminará indefectiblemente a las 15.00 horas”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Modificar la segunda disposición Transitoria y Final del Reglamento, quedando redactada de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- De producirse el caso que en alguna zona no hubiere lista de candidatos, se convocará a elecciones complementarias dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Déjese subsistente todo lo demás que contiene el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de La Victoria aprobado por Ordenanza N° 016-04/MDLV del 17 de Enero del 2004.

**POR TANTO**

**Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Duilio Osorio Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Alejandro Bazán González  
ALCALDE